



Lima, 29 de Febrero del 2024

OFICIO N° 000495-2024-MP-FN-CN-FEMA



Firma
Digital

Firmado digitalmente por VEGA
ZAPATA Flor De Maria FAU
20131370301 hard
Fiscal Superior - Coordinadora
Nacional De Las Fiscalías
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.02.2024 09:04:39 -05:00

Señora Doctora

LOURDES BERNARDITA TELLEZ PEREZ DE VARGAS

**PRESIDENTA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO
FISCAL DE LIMA CENTRO**

Presente. -

Ref. Oficio N° 002289 – 2024 – MP – FN – PJFSLIMA

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de saludarla cordialmente en mi condición de Fiscal Superior Coordinadora Nacional de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental, y a la vez hacer de su conocimiento que se ha recibida en este Despacho Superior el Oficio de la referencia relacionado con la Solicitud de Acceso a la Información presentada por la ciudadana Angela Lucila Pautrat Oyarzún.

De la documentación remitida se aprecia que la señora Pautrat Oyarzún. *solicita se le brinde copia del informe jurídico de la Fiscalía de la Nación sobre los impactos, consecuencias y alcances de la aprobación de la Ley N° 31973, que modifica la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en los procesos de investigación fiscal por delitos forestales y ambientales a nivel nacional;* habiéndose precisado en el ítem 8 respecto del Área que tiene la Información se ha consignado a la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental.

Sobre el particular, es preciso señalar que el 11 de enero del 2024 se publicó en el diario oficial El Peruano la Ley N° 31973, mencionada por la solicitante, norma que efectivamente introduce cambios sustanciales en la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, las cuales tienen implicancia directa en la labor que efectúan los Fiscales Ambientales así como en las medidas adoptadas desde diferentes espacios (sociedad civil, Ministerio del Gobierno Central, Ministerio Público, Organizaciones No Gubernamentales ONGs) para la protección y conservación de nuestra Amazonía, en razón de ello, esta Coordinación Nacional viene preparando un informe detallado que presentará al señor Fiscal de la Nación, a fin de darle a conocer las implicancias y consecuencias que la aplicación de la Ley antes mencionada supone para la deforestación de los bosques.

En atención a lo precitado, en este momento resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 13° de la Ley N° 27807, que



establece: La solicitud de información no implica la obligación de las entidades de la Administración Pública de crear o producir información con la que no cuente o no tenga obligación de contar al momento de efectuarse el pedido. En este caso, la entidad de la Administración Pública deberá comunicar por escrito que la denegatoria de la solicitud se debe a la inexistencia de datos en su poder respecto de la información solicitada. Esta Ley tampoco permite que los solicitantes exijan a las entidades que efectúen evaluaciones o análisis de la información que posean.

Ante lo referido, se tiene que no es posible brindar la información solicita por la señora Angela Lucila Pautrat Oyarzún, por cuanto la misma se encuentra en elaboración.

Es propicia la oportunidad para expresar los sentimientos de mi consideración personal.

Atentamente

FLOR DE MARÍA VEGA ZAPATA

Fiscal Superior

Coordinadora Nacional de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental